

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “MBACO - SERVICIO DE CONTROL DE SALA MUSEO BELLAS ARTES DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2024 / 162562)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, con DNI xxx4714xx, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **D^a. María del Carmen Horrillo Ramírez**, con D.N.I. xxx6334xx, actuando en nombre y representación de Unium Servicios Auxiliares S.L.U., con N.I.F. nº B72245798, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Navarro Millán, mediante escritura de fecha 2 de mayo de 2017, bajo el n.º 505 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, con fecha 10 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 18 de abril de 2024 (Informe n.º SJP-CO 2024/38).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de mayo de 2024, por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (84.297,61 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 1 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MODczNWMzN2UzZikyZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 27 de junio de 2024, a la empresa Unium Servicios Auxiliares S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. María del Carmen Horrillo Ramírez, actuando en nombre y representación de UNIUM SERVICIOS AUXILIARES S.L.U., se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE CONTROL DE SALA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES EN CÓRDOBA” (CONTR 2024 162562), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de servicio prestado por personal con nivel mínimo acreditado de inglés B2, acreditando que el personal que prestará el servicio cuenta con certificación de nivel de idioma inglés B2 o equivalente.
 - Compromiso de servicio prestado por personal con nivel mínimo acreditado de frances B2, acreditando que el personal que prestará el servicio cuenta con certificación de nivel de idioma frances B2 o equivalente.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (69.667,45 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (14.630,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (84.297,61 euros).

Modelo de formalización electrónica de contrato

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 2 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODczNWMzN2UzZjkyZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1600031404 G/45D/22709/14 01	17562,00 €
2025	1600031404 G/45D/22709/14 01	42.148,80 €
2026	1600031404 G/45D/22709/14 01	24.586,81 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

- Coste/hora del servicio ofertado, IVA excluido, de: 14,78

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2024.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa/persona contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de tres mil cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (3.483,37 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140146423, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 3 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MODczNWMzN2UzZikvZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 4 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MODczNWMzN2UzZikvZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 5 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MODczNWMzN2UzZikvZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: EDUARDO LUCENA ALBA

Fdo.: MARÍA DEL CARMEN HORRILLO RAMÍREZ



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

EDUARDO LUCENA ALBA		17/07/2024 08:34:02	PÁGINA: 6 / 6
MARIA DEL CARMEN HORRILLO RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MODczNWMzN2UzZjkyZWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	